

Santa Bárbara, Chih. a 30 de noviembre del 2023
Asunto: Ley de Ingresos
Nº. de Oficio: 58/Tes/Finanzas

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE



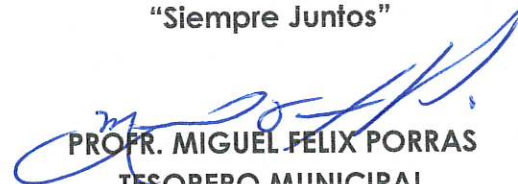
Por este medio le envío un cordial saludo deseándole el mayor de los éxitos al frente del cargo que ostenta en el H. Congreso del Estado.

El presente es con el fin de entregar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santa Bárbara.

Sin otro particular me despido de usted quedando a sus respectivas órdenes.

Atentamente

“Siempre Juntos”


PROFR. MIGUEL FELIX PORRAS
TESORERO MUNICIPAL



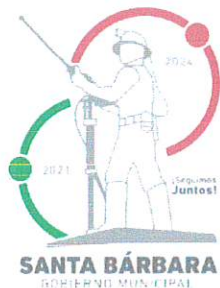
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”
“2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE”



C. Maclovio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580

Tel. (628)-52-400-08
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
[/gobsantabarbara](https://www.facebook.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.instagram.com/gobsantabarbara)



SECRETARÍA

SANTA BÁRBARA, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
NO. DE OFICIO: SEC-2022-0658

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, EN SESIÓN NÚMERO 59, EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 EN EL ACUERDO NO. 325 - 28/11/2023, APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA CANTIDAD DE \$102,418,531.00 (SON CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

MOTIVO POR EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ESTIMARLO PROCEDENTE SE SIRVA ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE

SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



C. Maclovio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580

Tel. (628)-52-400-08
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
[/gobsantabarbara](https://www.facebook.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.instagram.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.tiktok.com/@gobsantabarbara)



SECRETARÍA

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTÍCULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EN LA SESIÓN NO. 59 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., VERIFICADA CON FECHA EL DÍA 28 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2023, EN EL PUNTO NO. VII DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ EL SIGUIENTE

ACUERDO

ACUERDO NO. 325 - 28/11/2023 EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA CANTIDAD DE \$102,418,531.00 (SON CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



C. Maclovio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580



Tel. (628)-52-400-08
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
[/gobsantabarbara](https://www.facebook.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.instagram.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.tiktok.com/@gobsantabarbara)

Santa Bárbara, Chih. A 28 de noviembre 2023

COMISION ESPECIAL PARA LA REVISION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Honorable Ayuntamiento:

Los Regidores integrantes de la Comisión Especial, nos permitimos presentar ante el pleno de este Ayuntamiento, el siguiente dictamen, el cual tiene como objetivo proponer se apruebe el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal del año 2024, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES:

- I. En sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el pasado 3 de noviembre del 2023, a las 10:00 horas, en el Centro Cultural Bicentenario, ubicado en la calle Coronado #48 en el centro de la Ciudad, se aprobó la integración de la Comisión Especial a fin de revisar la el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. La cual estará conformada por los Regidores Miguel Ángel López Morales, Regidor de Hacienda, María Eugenia Loya Sandoval, Regidora de Turismo, Rosa María Amaya Monarrez, Regidora de Deporte y Francisco Javier Soto Esparza, Regidor de Gobernación. En el mismo acuerdo se aprobó que el coordinador de dicha comisión seria el regidor Miguel Ángel López Morales, siendo el acuerdo numero 320
- II. Que conforme al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- III. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 132 de la

Constitución política del Estado de Chihuahua, a su vez, el artículo 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establecen que los Municipios una vez que se han abocado al estudio de fondo del presente proyecto de ley, considera, procedente se eleve a iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su aprobación correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Una de las consideraciones que como Ayuntamiento debemos tomar en cuenta es la disminución de Participaciones en un total de 8 millones 718 mil 838 pesos dando un total global de 102 millones 418 mil 531 pesos de ingresos propios, participaciones y aportaciones lo cual refleja a comparación del año 2023 una diferencia de 7 millones 878 mil 261 pesos menos para el año 2024 lo cual se verá afectado nuestro municipio por estas acciones del Gobierno Federal.

Para subsanar un poco lo perdido el Municipio representado por el Director de Finanzas y su equipo de colaboradores como son los departamentos de Catastro y Obras Publicas analizaron en detalle los impuestos propios del municipio y tomaron la decisión de incrementarlos un 4,5% tratando de no afectar en lo posible a la ciudadanía, así como se agregaron nuevos conceptos necesarios y beneficiosos para nuestro municipio, cabe mencionar que algunos conceptos y cantidades no fueron afectados.

DICTAMEN

Ya que esta Comisión se reunió el día 24 de noviembre del 2023 con el Profesor Miguel Félix, en presencia del Secretario Mpal. Lic. Santos Eduardo Ozaeta Blanco y el Síndico Mpal Ing. José Antonio Anaya Urbina, y la asistencia oportuna del Director de Catastro el Profesor Andrés Gutiérrez a fin de entender los servicios prestados y la recaudación de impuestos propios.

Se aprueba en lo general y en lo particular, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del 2024, en los términos de su proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar, así mismo, se autoriza elevar formal iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en los términos propuestos.

COMISION ESPECIAL

ATENTAMENTE REGIDORES DE LA COMISION ESPECIAL

Miguel A. Lopez
C. MIGUEL ANGEL LOPEZ MORALES
REGIDOR DE HACIENDA

Eugenia Loya Sandoval
LIC. MA. EUGENIA LOYA SANDOVAL
REGIDORA DE TURISMO

Rosa María Amaya Monarrez
C- ROSA MARIA AMAYA MONARREZ
REGIDORA DE DESPORTE

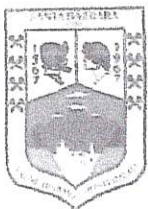
Fco. Javier Soto Esparza
C. FCO. JAVIER SOTO ESPARZA
REGIDOR DE GOBERNACION

EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 10:21 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CORONADO NO. 48 DEL MISMO; LOS C.C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL; 9 DE 12 REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO: C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS, REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES; C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MORARLES, REGIDOR DE HACIENDA; C.C.D. NELLY AMAIRANY NAVARRETE CARO, REGIDORA DE SALUD; C. CRISOSTOMO CHAVIRA MONTES, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; C. ROSA ISELA RIVERA MADRIGAL, REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA; C. MARÍA TERESA SÁNCHEZ RAMOS, REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; C. LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, REGIDORA DE TURISMO; C. FRANCISCO JAVIER SOTO ESPARZA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; C. ROSA MARÍA AMAYA MONÁRREZ, REGIDORA DE DEPORTE; COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, CON LA FINALIDAD DE DAR INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 59, DEL TIPO PÚBLICA Y ABIERTA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- IV. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y SU POSIBLE APROBACIÓN.
- V. LECTURA DE JUSTIFICANTE DEL REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO, POR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DE CABILDO NO. 58 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y SU POSIBLE APROBACIÓN.
- VI. PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ANALIZÓ Y VALORÓ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- VII. PARTICIPACIÓN DEL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y SU POSIBLE APROBACIÓN.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ, DA LA BIENVENIDA, Y LUEGO, LE CEDE LA PALABRA AL LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA QUE CONTINÚE CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA SIENDO EL PUNTO I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA INICIAL DE 11 DE 14 INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO; PUNTO II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. ESTANDO PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR



[Firma]
Crisostomo Chavira Montes

[Firma]
María Teresa Sánchez Ramos

Miguel A. Lopez

R. Isela Rivera Madrigal

LO QUE TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS CELEBRADOS SERÁN LEGÍTIMAMENTE VÁLIDOS. PUNTO III.- EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DA INICIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. POR LO QUE DESPUÉS DE LA LECTURA, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 321- 28/11/2023, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 10 A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. PUNTO IV. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SU POSIBLE APROBACIÓN. EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO LO PONE A CONSIDERACIÓN, LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 322- 28/11/2023, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 10 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. PUNTO V. LECTURA DE JUSTIFICANTE DEL REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO, POR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DE CABILDO NO. 58 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y SU POSIBLE APROBACIÓN. EL SECRETARIO MUNICIPAL DA LECTURA AL OFICIO DE JUSTIFICACIÓN EN DONDE EL C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO EXPONE QUE POR MOTIVO QUE TUVO QUE ASISTIR A UNA CITA MÉDICA FUERA DEL MUNICIPIO LE FUE IMPOSIBLE ASISTIR A LA SESIÓN DE CABILDO NO. 58 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASÍ MISMO SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN DE DICHA FALTA, POR LO QUE DESPUÉS DE LA LECTURA SE PONE A CONSIDERACIÓN, LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 323 28-/11/2023, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR EL JUSTIFICANTE DEL REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO, POR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DE CABILDO NO. 58 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 10 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. PUNTO VI. PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ANALIZÓ Y VALORÓ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. DENTRO DE ESTE PUNTO SE LE CEDE LA PALABRA A LA LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, REGIDORA DE TURISMO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TOMAR LA LEY DE INGRESOS QUE LES ENTREGARON A CADA UNO PARA EXPLICARLES CLARAMENTE LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON, SIENDO EL PRIMERO EN EL PUNTO 5.3 REFERENTE A LOCALES COMERCIALES, QUE SE AGREGÓ QUE SERÍA DE MANERA MENSUAL ASÍ COMO MIENTRAS DURE LA OBRA, TAMBIÉN, HUBO UN CAMBIO EN EL PUNTO NÚMERO 9, DE MANERA ESPECÍFICA EN EL PUNTO 9.8 Y 9.9, QUE SE AGREGÓ QUE LA CONSTANCIA DE USO DE EXPLOSIVOS EL COBRO SERÍA DE MANERA MENSUAL, Y LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SE REFIERE AL REGISTRO CIVIL. SE HACE LA ACLARACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA DE TURISMO LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, QUE EL PUNTO 9.25 QUE HABLA DE LA CONSTANCIA DE INEFECTIVIDAD DE OBRA PÚBLICA, ES UN CONCEPTO NUEVO, ASÍ COMO EL PUNTO NÚMERO 10 QUE HABLA DE LOS DERECHOS POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

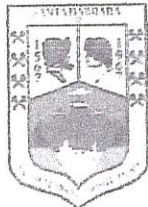
Miguel A. Lopez

[Handwritten mark]

R. Isela Rivera M

[Handwritten mark]

Ma Teresa Sánchez R



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

crisostomo ch...

[Handwritten signature]

DE CHIHUAHUA, TAMBIÉN COMENTA QUE SE IMPLEMENTÓ EL CONCEPTO DE MULTA, PREVIOS SUBURBANOS, ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL, Y TAMBIÉN, 3 AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES OMISOS (SUSTRAÍDOS). DE ESTA MANERA CONCLUYE LA EXPLICACIÓN LA REGIDORA DE TURISMO COMENTANDO QUE YA QUE ESA COMISIÓN SE REUNIÓ EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 CON EL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS DIRECTOR DE FINANZAS, Y EN PRESENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA, Y LA ASISTENCIA OPORTUNA DEL DIRECTOR DE CATASTRO EL PROFR. ANDRÉS GUTIÉRREZ A FIN DE ENTENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS.

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROYECTO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ MISMO, SE AUTORIZA ELEVAR FORMAL INICIATIVA DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, SE SIRVA APROBARLA Y EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, ATENTAMENTE REGIDORES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

LUEGO, EL SECRETARIO MUNICIPAL COMENTA QUE, SI TIENEN ALGUNA DUDA O COMENTARIO, Y TOMA LA PALABRA EL REGIDOR DE HACIENDA C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MORALES, PARA EXPLICAR QUE EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL, SE VALORÓ TODO DE MANERA DETALLADA, Y SE LES SUBIÓ EL 4.5% AUTORIZADO, RESPECTO A LA INFLACIÓN, ALGUNOS CONCEPTOS ESTABAN MUY ELEVADOS Y SE MODIFICARON, LUEGO, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, PARA COMENTAR QUE, SI TIENEN ALGUNA OTRA DUDA O SUGERENCIA, Y CONTINÚA CON EL ORDEN DEL DÍA. PUNTO VII. PARTICIPACIÓN DEL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y SU POSIBLE APROBACIÓN. EL DIRECTOR DE FINANZAS TOMA LA PALABRA Y COMENTA QUE EXPLICARÁ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, A LO QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL LE COMENTA QUE LA REGIDORA DE TURISMO TIENE UNA PARTICIPACIÓN, EN DONDE COMENTA QUE ELLA CONSIDERA QUE YA SE DIO UNA EXPLICACIÓN DETALLADA DE LO QUE ES EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CONSIDERA QUE NO ES NECESARIA LA EXPLICACIÓN DEL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, LUEGO, TOMA LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA RESPALDANDO A LA REGIDORA DE TURISMO PARA COMENTAR QUE ES ALGO IGUAL A LO QUE SUCEDE EN LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y QUE, SI YA LA COMISIÓN SE REUNIÓ, CONFÍAN EN EL TRABAJO QUE REALIZARON, LUEGO, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL PARA DARLE LAS GRACIAS AL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, QUIEN SE DESPIDE DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS FELICITA POR SU ARDUO TRABAJO, LUEGO, TOMA LA PALABRA LA REGIDORA DE TURISMO PARA

[Handwritten signature]

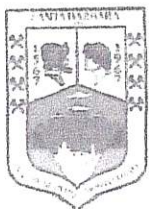
Miguel A. Lopez

R. Isela RIVERA M

Maria Teresa Sanchez R

[Handwritten mark]

Sancho



[Handwritten signature]

Crisostomo Chm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMENTAR QUE TAMBIÉN SE HIZO EL CAMBIO EN LOS PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN, REFERENTE A CASA HABITACIÓN HASTA 130 M2, SERÍAN QUINIENTOS CINCUENTA PESOS Y CASA HABITACIÓN DE MÁS DE 130 M2, SERÍAN UN MIL NOVENTA PESOS POR EL PERMISO Y NO POR METRO CUADRADO COMO ANTERIORMENTE SE TENÍA. EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE SIENDO LAS 10:39 AM DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 COMPARECE LA REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA LA PROFRA. CRUZ EMILIA TORRES GARCÍA, Y SOMETE A VOTACIÓN LA INCORPORACIÓN DE LA MISMA A LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE SE LLEGA AL ACUERDO NO. 324 -28/11/2023, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PROFRA. CRUZ EMILIA TORRES GARCÍA, A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 10 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, QUIEN AGRADECE EL ARDUO TRABAJO Y FELICITA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE REFERENCIA A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DONDE ESTUVIERON REUNIDOS VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, COMENTA QUE EL 27 DE NOVIEMBRE SE REUNIERON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE FINANZAS, VALORANDO EL MISMO PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, Y FELICITA Y AGRADECE AL SÍNDICO MUNICIPAL ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA POR SU GRAN TRABAJO CON LA COMISIÓN, LUEGO DE ESTO; AL NO HABER MÁS DUDAS NI COMENTARIOS, SE PONE A CONSIDERACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 325 - 28/11/2023 EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA CANTIDAD DE \$102,418,531.00 (SON CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. PUNTO VIII. ASUNTOS GENERALES. EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI TIENEN ALGÚN ASUNTO GENERAL, POR LO QUE LA REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA LA PALABRA Y EXPRESA QUE PIDE UNA DISCULPA POR HABER LLEGADO TARDE Y COMENTA QUE SE LE COMPLICA MUCHO QUE LAS SESIONES DE CABILDO SE LLEVEN A CABO EN LAS MAÑANAS DEBIDO A SU TRABAJO, Y SUGIERE QUE SI SIGUEN SIENDO EN LA MAÑANA SEAN DE LAS 11:00 AM EN ADELANTE. EL SECRETARIO MUNICIPAL LE COMENTA QUE TOMARÁ EN CUENTA SU SUGERENCIA. PUNTO IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN. AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 10:43 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 DAMOS FE.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

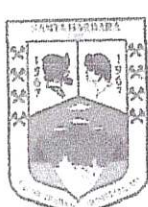
Miguel A. Lopez

R. Isela Ruelas y Blanca E.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ya Teresa Sanchez R



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

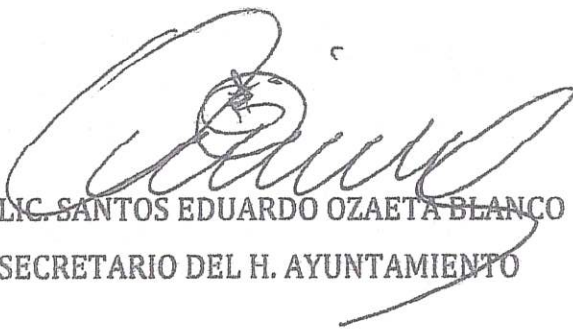
[Handwritten signature]

Cristoforo chim

ADMINISTRACION 2021-2024
ACTA DE CABILDO No. 59


C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Blanca E.P.O.
C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES

Miguel A. Lopez
C. MIGUEL ANGELO LOPEZ MORALES
REGIDOR DE HACIENDA


C. C. D. NELLY ANAIRANY NAVARRETE CARO
REGIDORA DE SALUD


Crisostomo C.H.M
C. CRISOSTOMO CHAVIRA MONTES
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

R. ISELA RIVERA M
C. ROSA ISELA RIVERA MADRIGAL
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ma. Teresa Sánchez R
C. MARÍA TERESA SÁNCHEZ RAMOS
REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

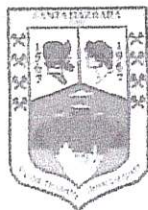

C. LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL
REGIDORA DE TURISMO

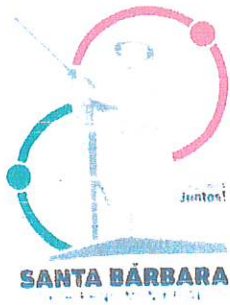

C. PROFRA. CRUZ EMILIA TORRES GARCÍA
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


C. FRANCISCO JAVIER SOTO ESPARZA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ
REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rosa María Amaya Monárrez
C. ROSA MARÍA AMAYA MONÁRREZ
REGIDORA DE DEPORTE





Santa Bárbara, Chih. A 17 de Octubre del 2023.

Asunto: Solicitud de Acuerdo
No. De Oficio: 59 /FIN/2023

COTEJADO

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo deseándole el mejor de los éxitos en su vida laboral y personal.

El presente oficio es para solicitarle que en la junta de Cabildo del día 18 de Octubre del 2023, solicite usted un Acuerdo donde se autorizan los descuentos del impuesto predial para el año 2024 por el Honorable Cuerpo de Regidores del Municipio de Santa Bárbara, Chih.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, un 15% por el pago anticipado por todo el año del Impuesto Predial siempre y cuando este se efectuó durante el mes de Enero; un 10% si éste se realiza durante el mes de Febrero, y un 5% en el mes de Marzo del año 2024.

Así como también se aplicará un descuento especial a personas de la tercera edad, como pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, Pensionados y Jubilados presentado credencial de INAPAM o pensión para dicho descuento, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, que ésta esté a su nombre, que no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) e igual para personas con capacidades diferentes, presentando credencial de discapacidad para dicho descuento; pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre, no sea de uso comercial,

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



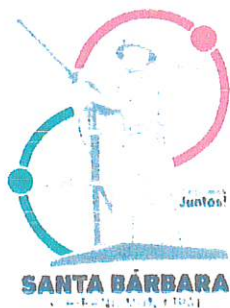
C. Mactevio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33600



Tel. (620)-52-400-00
contacto@santabarbarachih.gob.mx



www.santabarbarachih.gob.mx
/gobsantabarbara
@gobsantabarbara
@gobsantabarbara



COTEJADO

y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como para madres y padres viudas (os) o divorciadas (os) presentando sus actas correspondientes aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre, no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), además de que la propietaria (o) esté vivo, y en caso de que sea madre soltera o jefa de familia presentar actas de hijos legítimos (como pago mínimo dos UMAS mas el impuesto universitario) y por último el descuento del 1 al 100% a los recargos del 2023 y años anteriores considerando el poder adquisitivo del contribuyente , por los primeros tres meses del año 2024 (Enero Febrero y Marzo).



ATENTAMENTE

PROFR. MIGUEL FELIX PORRAS
DIRECTOR DE FINANZAS

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



C. Maclovio Herrera y Altondo S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580



Tel. (620)-52-400-00
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
[/gobsantabarbara](https://www.facebook.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.instagram.com/gobsantabarbara)
[@gobsantabarbara](https://www.tiktok.com/@gobsantabarbara)

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO
DE SANTA BARBARA**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Santa Bárbara, durante el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Impuestos	\$ 7,849,530.00	
Contribuciones	\$ -	
Derechos	\$ 3,630,715.00	
Productos	\$ 27,000.00	
Aprovechamientos	\$ 2,120,330.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 13,627,575.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$ 48,926,932.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 8,826,867.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 567,401.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 7,411,766.00
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	\$ -
Impuesto Sobre Tenencia y uso de Vehículos	\$ 1,130.00

Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 1,518,802.00
Participaciones Adicionales	\$ -
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$ 1,374,014.00
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 370,573.00

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 158,817.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 2,963,600.00	
Fondo ISR Municipal	\$ 2,061,146.00	
Bienes Inmuebles ISR	\$ 370,591.00	
Total de Participaciones		\$ 74,551,639.00
Fondos de Aportaciones		
FISM	\$ 3,586,745.00	
FORTAMUN	\$ 10,652,572.00	
Total de Fondo de Aportaciones		\$ 14,239,317.00
Total de Impuestos Federales y Estatales		\$ 88,790,956.00
Total Global		\$102,418,531.00



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Bárbara pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1) Impuestos

a) sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeo	15%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%

Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades de conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Discotecas, restaurant-bar y centros nocturnos	10%
Los demás espectáculos	10%

b) Sobre juegos, rifas y loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Predial

d) Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

1. Vivienda nueva y de interés social, 2%.

e) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del

4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

2) CONTRIBUCIONES

a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y prueba de estabilidad.



2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos

3.- Por servicios generales en los rastros

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes; por instalaciones subterráneas y áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otra.

6.- Cementerios Municipales

7.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura; confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico infecciosos ya tratados originalmente.

- c) Mercados y centrales de abastos.
- d) Servicios de Protección Civil y Tránsito.

9.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rock olas y billares.

10.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.

11.- Otorgamientos de concesiones de servicios públicos concesionados a particulares.

12.- Supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.

13.- Autorización para la prestación de servicios de seguridad privada.

14.- Por servicios que se presten en materia ecológica.

15.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos e instalación de juegos electromecánicos.

16.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio de ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas de participación municipal.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Multas por incumplimiento de convenio por adquisición de terrenos, pie de casa y paquetes de materiales.
- 3.- Recargos
- 4.- Gastos de ejecución
 - a. La notificación será una Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - b. Requerimiento de pago.
 - c. Embargo



Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser menor del importe de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni mayor del monto de 10 veces la UMA.

- 5.- Registros por responsabilidades fiscales.
- 6.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 7.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 8.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.
- 9.- Indemnizaciones.
- 10.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 11.- Recuperación de obras de vialidades.
- 12.- Por la utilización de la vía pública con máquinas expendedoras de refrescos y comestibles.
- 13.- Se establece un aprovechamiento extraordinario a cargo de las personas físicas y/o morales, y unidades económicas, que sean acreedoras a una multa por parte del Departamento de Tránsito y Seguridad Pública al haber infringido la Ley de Tránsito y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, respectivamente; que consistirá en una cuota fija de \$10.00 adicionales, por cada multa que se pague.

Dicho aprovechamiento se causará durante el ejercicio fiscal 2024, se recaudará por la autoridad fiscal Municipal bajo su esfera de competencia y se destinará para el funcionamiento y operación del DIF Municipal de Santa Bárbara.

14.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Contribución Especial, Derecho, Producto o Participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio del 2024, los siguientes:

Santa Bárbara	Coefficiente de Distribución
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.881919%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.309524%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.309524%
RFP Municipios Fronterizos	0.000000%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).	0.496906%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De los Municipios (FORTAMUM).	0.309524%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	0.205266%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	0.923447%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados 70%	0.88199%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados 30%	0.159721%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.881919%

Tenencia	0.881919%
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	0.881919%

VI.

APORTACIONES

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Bárbara pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1) Impuestos

a) sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeo	15%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.209104%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.3309524

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

0.629334

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de Bonos y Obligaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2024, para los afectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y el 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de la Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen a tiempo los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad de crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, conforme al Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, un 15% por el pago anticipado por todo el año del Impuesto Predial siempre y cuando este se efectuó durante el mes de Enero; un 10% si este se realiza durante el mes de Febrero, y un 5% en el mes de Marzo del año 2024.

Así como también se aplicará un descuento especial a personas de la tercera edad, como pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, Pensionados y Jubilados presentado credencial de INAPAM o pensión para dicho descuento, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, que ésta esté a su nombre , que no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) e igual para personas con capacidades diferentes, presentando credencial de discapacidad para dicho descuento; pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre , no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

00/100 M.N.), así como para madres y padres viudas (os) o divorciadas (os) presentando sus actas correspondientes aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre, no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), además de que la propietaria (o) esté vivo, y en caso de que sea madre soltera o jefa de familia presentar actas de hijos legítimos (como pago mínimo dos UMAS mas el impuesto universitario) y por último el descuento del 1 al 100% a los recargos del 2023 y años anteriores considerando el poder adquisitivo del contribuyente , por los primeros tres meses del año 2024 (enero Febrero y Marzo) Acta de Cabildo N° 30 Acuerdo de N° 146 del 21 de octubre del 2024.

Para este descuento se deberán considerar los siguientes requisitos:

Pensionados y jubilados:

- Presentar la documentación que lo acrediten como jubilado.
- El inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El inmueble deberá estar inscrito a nombre del jubilado o su conyugue debidamente acreditado.
- Que sea propietario de un solo inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00.

Personas mayores de 60 años:

- Considerar las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento.

Contribuyentes con discapacidad permanente:

- Que la vivienda que habiten sea de su propiedad.
- Que el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$450,000.00.

Madres solteras:

- Presentar la documentación que acredite como tal.
- El inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El inmueble deberá estar a nombre de la madre soltera.
- Que sea propietaria de un solo inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de inversiones locales y/o foráneas que generen una nueva empresa en el Municipio de Santa Bárbara, se otorgará a las personas físicas y/o morales un estímulo en el pago de Impuestos y Derechos; la ejecución del proyecto corresponderá por actividad Empresarial.

Se entenderá como actividades empresariales las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas de los estímulos antes mencionados, las personas físicas y/o morales que tengan como actividad la construcción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los estímulos fiscales consistirán en:

- a. 50% de reducción del Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como inicio de operaciones al concluir la construcción.
- b. 50% de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio, del lote destinado para local comercial.
- c. 50% de reducción en Licencias de Construcción.
- d. 50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo que se autorice con esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio de dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planeado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**

TARIFA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Santa Bárbara, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señalen de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2024, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Santa Bárbara**.

1. DERECHOS	
1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos	
1.1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos, por Local, Mensual	260.00
1.2. Lavadero Mensual, Metro Cuadrado	70.00
1.3. Carta de No Gravamen	100.00
2. Alineamiento de Predios	
2.1. Alineamiento de Predios de 1 a 500 Metros Cuadrados	445.00
2.2. Levantamiento Topográfico por el Departamento de Obras Públicas:	

a) Terreno, Hasta 120m2	450.00
b) Terreno, de Mas de 120m2. y hasta 500 m2.	800.00
c) Planos de 500 a 10,000 Metros Cuadrados	850.00
d) Elaboración de Planos Para Avalúo, Compraventa y Escrituración	440.00
e) Clave de Registro para Peritos Valuadores y Catastrales Locales	2,270.00
f) Clave de Registro para Peritos Catastrales Valuadores y Catastrales Foráneos	2,500.00
g) Certificación por avalúo (De Peritos No Registrados) Locales y Foráneos	320.00
h) Anuencia de Pago por Plano Catrastal (De Peritos No Registrados) Locales y Foráneos	160.00
3. Asignación de Números Oficiales	
3.1. Asignación de Números Oficiales	130.00
4. Licencia de Uso de Suelo para:	
4.1 Anuencia para Instalacion de Venta de Cerveza	4,800.00
A. Comercial	-
1. Menor Escala de 1 a 5 Empleados	550.00
2. Mediana Escala, 1 a 10 Empleados	1,100.00
3. Gran Escala, de 11 Empleados en Delante	2,000.00

i) Corrección de Nota de Traslación de Dominio (Complementaria y/o traslación normal con reducción), que el error sea imputado al contribuyente	300.00
j) Constancia de No Adeudo en General	100.00
4. Comercio de Abarrotes con Venta de Cerveza Anual/Año	2,500.00
5. Anuencias de Inicio y Aceptación para instalación de locales en consumo de cerveza	15,000.00
6. Restaurante, Restaurante-Bar, Bar o Cantina, Cervecería, Salón de juegos, de Fiesta y de Baile, Centro Nocturno, Discotecas, establecimientos de Hospedaje, Parque estacionamiento, Locales que expendan vinos y licores al copeo o en envase abierto. Anual.	3,000.00
7. Empresas de Servicios y Salones de Fiestas sin Consumo de Alcohol. Anual.	1,630.00
8. Agencia de distribución, Depósito, Licorería Independiente y/o en Tienda de Autoservicio y/o de Mostrador, y demás Negocios de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado. Anual.	6,000.00
9. Industria en General y/o Minera, en los Sigüientes Rangos:	
9.1. De 1 a 10 Empleados	3,000.00
9.2. De 11 a 100 Empleados	6,000.00
9.3. Más de 100 Empleados	8,500.00
9.4. Más de 1000 Empleados	15,000.00
5. Licencia de Construcción	

5.1. Casa Habitación Hasta 130m2	550.00
5.2. Casa Habitación Mas de 130m2	1,090.00
5.3. Reconstrucción, Reparación, Ampliación y Ornato de:	
a) Locales Comerciales Mensual	315.00
b) Locales Industriales, mientras dure la Obra, mensual.	1,500.00
c) Casas-Habitación, mientras dure la Obra	275.00
d) Cualquier Finca en remodelación por trabajos mínimos, pagará una tarifa de	210.00
d) Construcción de Locales Comerciales por M2 se sujetarán al siguiente tabulador	
d.1 Negocio Pequeño hasta 90 M2	32.00
d.2 Negocio Mediano de 91 hasta 150 M2	53.00
d.3 Negocio Grande de 150 M2 en adelante	105.00
e) Permiso para construcción de bardas perimetrales por M2	30.00
5.4. Zanjas	
a. Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios de agua y/o drenaje en la vía pública, incluyendo corte por metro lineal y 40cm. de ancho, mas reposición	160.00
b. Permiso de ruptura de banquetta para introducción de servicios de agua y/o drenaje, por metro lineal y 40cm. De ancho, mas reposición	115.00

c. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes más reposición	1,100.00
5.5. Reposición de pavimento incluye material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	500.00
5.6. Reposición de banqueta incluyendo material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	1,000.00
5.7. Apertura de zanjas en la vía pública, en Zona no pavimentada, por metro lineal.	50.00
5.8. Construcción de áreas de establecimiento y recreativas descubiertas, por metro cuadrado.	20.00
5.9. Demolición por metro cuadrado	20.00
5.10. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad, por cada 100 metros cuadrados de construcción.	1,570.00
5.11. Subdivisión, se cobrará por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	11.00
b. En predios suburbanos hasta 500 metros cuadrados	10.00
c. En predios suburbanos de 500 metros cuadrados en adelante	9.00
d. En predios tipo campestre	9.00
e. En predios rústicos;	

Hasta una hectárea	630.00
Mayor a una hectárea	1,250.00
F. En Predio Rústico, actividad Minera:	
Hasta una hectárea y más.	3,660.00
5.12. Fusiones, se cobrará por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	21.00
b. En predios rústicos :	
De 1 a 10,000 por M2	3.00
Más de 10,000 metros cuadrados, cobro único	13,000.00
5.13 Lotificación para Fusiones de Actividades Mineras	37.00
5.14. Relotificaciones, se cobrará por la superficie de la manzana a relotificar, por m2.	3.50
5.15. Por expedición de certificado de autoconstrucción para trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	1,500.00
5.16. Por la expedición de documentos de tipo de suelo, para trámite de INFONAVIT.	420.00
5.17. Las obras que afecten el equipamiento urbano, pagarán el costo actual, previo avalúo Municipal.	
6. Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	

<p>6.1. Por estos servicios se pagará el equivalente al 2% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador, previamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas y, en su caso, por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p>	
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de Ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>7. Cementerios Municipales</p>	
<p>7.1. Tierra, Fosa y Marca a Perpetuidad</p>	1,255.00
<p>7.2. Derecho por Inhumación</p>	525.00
<p>7.3. Derecho por Exhumación</p>	5,000.00
<p>7.4. Traslado de Restos Humanos</p>	1,500.00
<p>8. Servicios Generales en los Rastros</p>	
<p>8.1. Uso de corrales y/o báscula, por día o fracción, por cabeza</p>	
<p>a. Ganado Bovino</p>	50.00
<p>b. Ganado Equino (Caballos, Asnos y Mulas)</p>	50.00

c. Ganado Porcino, Ovino o Caprino	50.00
8.2. Matanza cuándo el sacrificio se realice en el rastro	
a. Matanza, por cabeza de Bovino	301.00
b. Matanza, por cabeza de Equino, Caballos, Mulas y Asnos	153.00
c. Matanza, por Cabeza de Porcino	90.00
d. Matanza, por Cabeza de Ovino o Caprino	68.00
8.3. Expedición de Pases de movilización de Ganado	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el Territorio Estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente	
Concepto	No. De Cabezas
	Importe por Pase
Ganado Mayor:	
Pastoreo	1 a 10
	20.00
	11 a 50
	50.00
	51 a 100
	80.00
	101 en adelante
	150.00
Movillización	1 a 10
	30.00
	11 a 50
	50.00
	51 a 100
	80.00
	101 en adelante
	150.00

Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movillización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00

Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
8.4. Certificado de Legalización de Ganado, por Pieza		30.00
8.5. Certificado de Legalización de Pieles de Ganado, por Pieza		60.00
8.6. Mostrenquería		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
a. Bovino y Equino, por transportación		210.00
b. Bovino y Equino, por concepto de alimentación, cobro por día o fracción.		120.00
c. Cerdos y Ovicaprinos, por transportación		100.00
d. Cerdos y Ovicaprinos, por concepto de Alimentación, cobro por día o fracción.		100.00
8.7. Servicios no especificados que se presten en los Rastros, serán fijados por el H. Ayuntamiento; estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios		
9. Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales		

9.1. Certificaciones menores, certificados de residencia, de buena conducta, existencia e inexistencia, entre otros	115.00
9.2. Certificado de legalización de muebles e inmuebles, o negociaciones.	315.00
9.3. Certificación por grado de avance en la construcción de una Obra (Finca o Lote).	260.00
9.4. Constancia de buen funcionamiento, incluyendo inspección de aforo, la cual tendrá una vigencia de 5 Años.	5,225.00
9.5. Constancia de zonificación	315.00
9.6. Constancia de no adeudo de Impuesto Predial	105.00
9.7. Carta de dependencia económica	105.00
9.8. Constancia de uso de explosivos (Mensual)	2,500.00
9.9 Constancia de No Inscripción (Registro Civil)	105.00
9.10. Cédula Catastral, por Predio/clave Catastral	105.00
9.11. Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante del pago de Impuesto Predial	25.00
9.12. Por la expedición de duplicado o copia simple del plano Catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	105.00
9.13. Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante del pago de impuesto sobre Traslación de Dominio	105.00

9.14. Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, adicionará	105.00
9.15. Titulación	1,255.00
9.16. Copia certificada de Título	265.00
9.17. Avalúos Municipales habitacionales	525.00
9.18. Avalúos Municipales comerciales	890.00
9.19. Permiso para la realización de eventos sociales, como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general.	730.00
9.20. Comercialización de productos catastrales, plano de localización de zonas variables y características de información no predeterminadas, un crucero, una manzana, con predios y construcciones, un puente.	525.00
9.21. Copia de Planos de la Ciudad:	
a. Chico, tamaño carta.	53.00
b. Catastral del predio.	105.00
c. Plano Mediano.	210.00
d. Plano Grande.	420.00
e. Plano Digital.	1,100.00
9.22. Corrección de título de propiedad.	315.00
9.23. Copias del archivo histórico municipal:	
f. Copia fotostática de microfilm.	55.00
g. En copia fotostática.	55.00
h. Por la certificación de copias de documentos.	125.00

9.24. Anuencias por Trámite	
l. Cambio de propietario.	1,880.00
j. Cambio de domicilio.	1,880.00
k. Cambio de razón social.	1,880.00
9.25 Constancia de Inafectividad de Obra Pública	
l. de 0 a 250 mts2	1,200.00
m. Por cada m2 excedente de 250 mts2 (Zona Urbana)	3.00
n. Por cada m2 excedente de 250 mts2 (Zona Rural)	2.00
9.26 Constancia de Deslinde	
ñ. de 0 a 500 mts2	1,200.00
o. por cada m2 excedente de 500 mts2 (Zona Urbana)	3.00
p. Por cada m2 excedente de 5000mts2 (zona Rural)	2.00
9.27. Constancia de Medidas y Colindancias	
q. de 0 a 500mts2	1,200.00
r. Por cada m2 excedente de 500mts2 (Zona Urbana)	3.00
s. Por cada m2 excedente de 500mts2 (zona Rural)	2.00
t. Copia de Reglamento de Construcción	400.00
d. Cambio de giro comercial, de Acuerdo al Tipo de Licencia se sujetara al siguiente Tabulador	

d.1 Establecimiento Chico 80 M2	1,880.00
d.2 Establecimiento mediano de 81 a 100 M2	5,225.00
d.3 Establecimiento Grande de 101 M2 en adelante	7,840.00
9.28 Corrección y Actualización de Documentos de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	105.00
9.29. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del estado de Chihuahua, de archivo físico y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota	630.00
e. Opinión del Presidente Municipal que se requiera para trámites Federales y/o Estatales.	500.00
f. Opinión del Presidente Municipal para la autorización de uso de explosivos y Fuegos artificiales.	2,500.00
10. DERECHOS POR LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION PREVISTA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
10.1. Disco flexible de 3.5 pulgadas	50.00
10.2. Disco compacto CD ROM	50.00
10.3. Costo de envío.	50.00
10.4. Copia fotostática simple tamaño carta u oficio	50.00
10.5 Copia certificada tamaño carta u oficio	50.00

14.3. Manzana	300.00
14.4. Predio	200.00
15. Por la comercialización de cartografía digital urbana básica (capas básicas manzana, predio construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA) se pagarán los derechos conforme a la siguientes cuotas	
15.1 Localidad	500.00
15.2 Colonia	500.00
15.3 Manzana	300.00
15.4 Predio	200.00
16. Por la comercialización de cartografía digital Rústica de archivo (productos terminados : imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	400.00
17. Por la Comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
17.1 Localidad Blanco y Negro	150.00
17.2 Localidad a Color	400.00
17.3 Colonia Blanco y Negro	100.00
17.4 Colonia a color	150.00
17.5. Manzana Blanco y Negro	75.00

17.6 Manzana a color	100.00
17.7. Predio Blanco y Negro	50.00
17.8 Predio a color	75.00
<p>18. Por la comercialización de impresiones digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro . Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo adicional a 1 UMA, se pagarán los derechos conforme a la siguientes cuotas</p>	
18.1 Localidad Formato 2Mx2M	800.00
18.2 Colonia Formato 2Mx2M	800.00
18.3 Localidad Formato 1Mx1M	600.00
18.4. Colonia Formato 1Mx1M	600.00
18.5 Manzana Formato 1Mx1M	400.00
18.6 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	300.00
18.7 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	300.00
18.8. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	200.00
18.9 Predio Formato 0.6Mx0.6M	200.00
A Color	
18.10. Localidad Formato 2Mx2M	1,000.00
18.11 Colonia Formato 2Mx2M	1,000.00
18.12 Localidad Formato 1Mx1M	800.00
18.13. Colonia Formato 1Mx1M	800.00
18.14 Manzana Formato 1Mx1M	600.00
18.15 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	500.00

18.16 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	500.00
18.17. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	400.00
18.18 Predio Formato 0.6Mx0.6M	400.00
19. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo: son manzanas, predio construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de 1 UMA se pagán los derechos conforme a la siguiente Tarifa.	
19.1 Localidad Formato 2Mx2M	800.00
19.2 Colonia Formato 2Mx2M	800.00
19.3 Localidad Formato 1Mx1M	700.00
19.4. Colonia Formato 1Mx1M	700.00
19.5 Manzana Formato 1Mx1M	500.00
19.6 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	500.00
19.7 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	500.00
19.8. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	400.00
19.9 Predio Formato 0.6Mx0.6M	400.00
A Color	
19.10 Localidad Formato 2Mx2M	1,000.00
19.11 Colonia Formato 2Mx2M	1,000.00
19.12 Localidad Formato 1Mx1M	900.00
19.13. Colonia Formato 1Mx1M	900.00
19.14 Manzana Formato 1Mx1M	700.00
19.15 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	700.00
19.16 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	700.00
19.17. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	600.00

19.18 Predio Formato 0.6Mx0.6M	600.00
20.Comercialización del Sistema Unico de Administración Catastral (SUAC) se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota	1,000,000.00
21. Uso de la Vía Pública	
21.1 Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, mensualmente.	260.00
21.2. Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, cobro anual.	2,615.00
21.3. Ambulantes con exhibición de mercancía en la vía pública, en días festivos.	105.00
21.4. Ambulantes locales, cuota diaria.	50.00
21.5. Ambulantes foráneos, cuota diaria.	105.00
21.6. Ambulantes foráneos en vehículo.	260.00
21.7. Ocupación de la vía pública para comerciantes establecidos:	
a. Para eventos especiales de comercio organizado por metro cuadrado, por día.	55.00
b. Consumo de sus productos en ocupación del frente de su establecimiento o negocio, cuota mensual.	420.00
21.8. Lustradores de calzado, cobro anual.	250.00
21.9. Plazas y jardines para kermes.	370.00
21.10. Inflables, por día.	200.00
21.11. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, en vía pública, cuota anual.	1,600.00

21.12. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, que consuman energía eléctrica del Municipio, cuota mensual.	800.00
21.13. Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos mecánicos, eléctricos, rocolas y billares, cuota anual por cada unidad.	250.00
22. Colocación de Infraestructura	
Terrenos Municipales o particulares (renta anual o mensual, por espacio)	
Si la Dirección de Obras Públicas no justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta Infraestructura, se obligará al propietario de reubicarla y, en caso de que se justifique, se tendrá que sujetar a lo siguiente:	
22.1. Por la Fijación de Anuncios, propaganda comercial y uso de piso o espacio aéreo:	
A. Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días se cobrará de acuerdo al tipo de anuncio o medio utilizado.	
A.1. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	300.00

A.2. Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial, y ofertar productos.	100.00
b. Constancia de seguridad estructural	
b.2. Unipolar, hasta 10 m2.	350.00
b.2. Unipolar, de más de 10 m2.	700.00
b.3. Cartelera, hasta 20 m2.	700.00
b.4. Cartelera, de más de 20 m2.	1,400.00
b.5. Bandera, hasta 5 m2.	350.00
b.6. Bandera, de más de 5 m2.	700.00
b.7. Adosados a la fachada.	700.00
C. Por instalación o utilización, por un período determinado de anuncios de postería, por poste.	20.00
C.1. En el párrafo anterior deberá pagar adicionalmente una Constancia de Seguridad Estructural, y se pagará por anticipado en los meses de Enero y Febrero, en el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercial estas se pagarán anticipadamente a su instalación. En caso de no cumplir en tiempo, según lo establecido se aplicará una sanción del 30% sobre el monto a cubrir originalmente.	

C.2. Por retiro de anuncios y mantas, colocadas sin autorización.	
1. Anuncios mayores a 4 m2.	1,000.00
2. Anuncios menores a 4m2.	300.00
3. Mantas.	150.00
En caso de que el retiro del anuncio, no se efectúe por la Dirección de Obras Públicas Municipales debido a las características del mismo, el cobro será por el importe de la factura expedida de quien lo cobre.	
d. Mantas y carteles en la vía pública, si la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales autoriza, cobro diario.	35.00
23. Juego Mecánicos	
Permiso para la instalación de juegos mecánicos, en áreas municipales o particulares, cobro diario por cada unidad.	105.00
24. Servicio de Alumbrado Público	
BIMESTRAL:	
1 TARIFA ÚNICA	70.00
25. Aseo y Recolección de Basura	

25.1. Establecimientos comerciales e industriales si el volumen de basura o desperdicios que originen con motivo de sus operaciones, y amerita la prestación de un servicio especial por parte del Municipio:	
a. De 1 a 2 m ³ de basura.	80.00
b. De más de 2 a 4 m ³ de basura.	170.00
c. De más de 4m ³ en adelante, de basura.	300.00
25.2. Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por m ² la cuota será de:	5.00
25.3. En materia de ecología:	
a. Por recolección de chatarra de cualquier especie, se cobrará por cada kilogramo.	1.00
b. Por recolección de residuos industriales no peligrosos, por cada m ³ .	200.00
c. Cobro por derechos de emisión de ruidos y vibraciones que se generen por actividades eventuales, mayores a 65 decibeles, por día .	320.00
d. Verificación para permisos de trasplante o derribo de árboles, por árbol:	
1. Hasta un metro de altura.	110.00
2. De más de 1 a 2 metros de altura	150.00
3. De más de 2 hasta 5 metros de altura.	300.00
4. De más de 5 metros de altura.	450.00
Además se tendrá que restituir el árbol trasplantando o derribado, con 10 árboles plantados en áreas similares.	

e. Autorización para actividades permanentes de perifoneo, cobro diario por unidad.	70.00
f. Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos comerciales o industriales, en camioneta pick up, costo mensual.	1,500.00
g. Multa por tirar basura en lugares prohibidos, como arroyos o vía pública.	1,500.00
h. Retiro de Escombro producto de alguna demolición en construcción por M3	500.00
26. Servicio de Protección Civil	
26.1. Dictámenes sobre causa de siniestro y expedición de constancias de que cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes.	1,500.00
26.2. Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Carta de Buen Funcionamiento	3,000.00
26.3. Peritaje sobre siniestro de casa-habitación.	525.00
26.4. Por cada inspección general.	1,500.00
26.5. Tratándose de empresas con menos de 10 empleados.	525.00
26.6. Revisión de extintores, por unidad.	60.00

<p>27. A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua. Se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:</p>	
<p>Respecto a:</p>	<p>Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)</p>
<p>I. Predios Urbanos</p>	
<p>a) Tasa 2 al millar</p>	<p>500.00</p>
<p>b) Tasa 3 al millar</p>	<p>1,000.00</p>
<p>c) Tasa 4 al millar</p>	<p>1,500.00</p>
<p>d) Tasa 5 al millar</p>	<p>2,000.00</p>
<p>e) Tasa 6 al millar</p>	<p>2,500.00</p>
<p>Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.</p>	
<p>Predios Rústicos , Suburbanos y Fondos Mineros quedan considerados en las tasas 2,3 y 5 al millar, respectivamente</p>	
<p>28. CONDONACIONES</p>	
<p>28.1 Cementerios Condonaciones</p>	<p>-</p>
<p>28.2 Condonación Carta de Secretaria</p>	<p>-</p>
<p>28.3 Condonación Recargos Predial Rustico</p>	<p>-</p>
<p>28.4 Condonación de Recargos Predial Urbano</p>	<p>-</p>

28.5 Condonaciones (Tesorería)	-
III. PRODUCTOS	-
1. Arrendamiento y Otros Contratos	
1.1. Parque recreativo cárcamo, por evento	1,570.00
1.2. Parque recreativo arboledas, por evento	1,570.00
1.3. Salón Cultural Bicentenario, por evento	1,570.00
1.4. Gimnasio Municipal, por Evento	1,570.00
1.5. Renta de maquinaria diésel, por hora (no Incluye combustible)	480.00
1.6. Renta de maquinaria moto conformadora diésel, por hora (no Incluye combustible)	680.00
1.7. Renta de maquinaria D6 diésel, por hora (no Incluye combustible)	730.00
1.8. Renta de martillo neumático, por hora.	300.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
IV.2 APROVECHAMIENTOS (OP)	
<p>Las multas que se impongan a los contribuyentes por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de Carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y se regirán conforme a lo siguiente:</p>	
CONCEPTO DE MULTA	
1.- Por no Atender Citatorios	
a) No atender citatorios diversos	1,500.00
2.- Por Iniciar Trabajos sin Autorización	
a).- En licencia de Construcción	2,500.00
1.- PREDIOS SUBURBANOS	

<p>Artículo a.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.</p>	
<p>2.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL</p>	
<p>Artículo b.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.</p>	
<p>3.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)</p>	

<p>Artículo c.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.</p>	
<p>4.- VALORES PROVISIONALES</p>	
<p>Artículo d.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios en base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.</p>	

Artículo g.- Con el objeto de estimular a los vecinos pequeños inversionistas y profesionales del desarrollo urbano, para lograr un mejor aprovechamiento de la ciudad y propiciar que sea más atractiva para que las personas vivan y trabajen potenciando sus cualidades de acceso y cercanía, a los predios y edificaciones subutilizados, en función de su potencial urbano, se les aplicará anualmente una sobretasa de 20% acumulable del impuesto predial, de conformidad con los artículos 187, 189 a 191 y 204 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

8.- PUBLICACIÓN DE LA OBRAS Y SERVICIOS, DE PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PREVIOS AL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL

Propiedades: Unidad USB (E:)



Compartir
General

ReadyBoost
Herramientas

Personalizar
Hardware



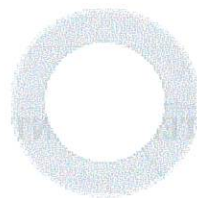
Tipo: Unidad USB

Sistema de FAT32

 Espacio usado: 3,538,944 bytes 3.37 MB

 Espacio disponible: 31,646,613,504 29.4 GB

Capacidad: 31,650,152,448 bytes 29.4 GB



Unidad E:

Aceptar

Cancelar

Aplicar

Propiedades: Unidad USB (E:)



Compartir
General

ReadyBoost
Herramientas


Personalizar
Hardware



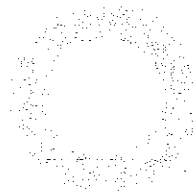
Tipo: Unidad USB

Sistema de FAT32

 Espacio usado: 3,538,944 bytes 3.37 MB

 Espacio disponible: 31,646,613,504 29.4 GB

Capacidad: 31,650,152,448 bytes 29.4 GB



Unidad E:

Aceptar

Cancelar

Aplicar